ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las especialidades, con la de Fresa en la Rama del Metal y el grado de Maestria en la Rama Eléctrica, en la Escuela de Trabajo «San José», de Tudela (Navarra), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Trabajo «San José», de Tudela (Navarra), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958, y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Trabajo «San José», de Tudela (Navarra), que fueron establecidas por Orden de 4 de marzo de 1960, se consideren ampliadas con la especialidad de Fresa, en la Rama de Metal, y el grado de Maestría, en la Rama Eléctrica

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las enseñanzas en el Centro no oficial reconocido «Escuela Profesional Salesiana de Sarria» (Barcelona) con las Ramas de la Madera y Electrica en el grado de Maestria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la «Escuela Profesional Salesiana de Sarriá» (Barcelona), Centro de Formación Profesional, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursen en la «Escuela Profesional Salesiana de Sarriá» (Barcelona), que fueron establecidas por Orden de 3 de julio de 1959, se consideren ampliadas con las Ramas de la Madera y Eléctrica en el grado de Maestria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

ORDEN de 11 de octubre de 1962 por la que se amplian las especialidades en la Escuela de Formación Profesional Industrial en la Ciudad Laboral «Don Bosco», de Renteria-Pasajes (Guipuscoa), Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador, en la Rama Eléctrica.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente incoado por el Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial en la Ciudad Laboral «Don Bosco», de Renteria-Pasajes (Guipúzcoa). Centro no oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, en súplica de ampliación de sus enseñanzas

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la Escuela de Formación Profesional Industrial en la Ciudad Laboral «Don Bosco», de Renteria-Pasajes (Guipúzcoa), que fueron establecidas por Orden de 28 de febrero de 1962, se consideren ampliadas con las especialidades de Instalador-montador y Bobinador, de la Rama Eléctrica y en el grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efertes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 11 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 23 de octubre de 1962 por la que se adjudican definitivamente las obras de reparación de la Colonia Escolar en el barrio de los Urrutias, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 5 del pasado mes de julio y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 del citado mes, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Virgilio de la Vega García, referente a la subasta de las obras de reforma y ampliación del edificio de la colonia escolar en el poblado de Los Urrutias, Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), verificada en 15 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Pefalver Ruiz, vecino de San Javier (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor don José Peñalver Ruiz, vecino de San Javier (Murcia), en la cantidad líquida de 684.173.82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 57.638,34 pesetas, a que asciende la baja del 7.77 por 100 hecha en su proposición, de la de 741.812.66 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo a la Sección 18, número 347.612 del presupuesto de gastos de este Ministerio, haciendo constar que el plazo de ejecución de dichas obras es el de tres meses.

Lo digo 2 V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se adscriben a determinadas asignaturas dotaciones vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Ilmo, Sr.: De acuerdo con lo solicitado por la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Barcelona, y con el informe emitido por la Sección sexta del Consejo Nacional de Educación, Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Que la dotación de Profesor de Término de «Composición de estructura geométrica», actualmente vacante en la citada Escuela, pase a adscribirse a la asignatura de «Restauración del libro».
- 2.º Que la dotación de Profesor de entrada de «Dibujo artístico», vacante en la misma Escuela, pase a adscribirse a la asignatura de «Mosaico».
- $3.^{\circ}$  Que ambas plazas sean convocadas para su provisión por el turno reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de octubre de 1962 por la que se adscriben a la Escuela de Artes y Oficios de Valencia determinadas dotaciones vacantes en los Escalafones de Profesores de estas Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vacantes dos dotaciones de Profesores de término y cuatro de Maestros de Taller de los Escalafones respectivos, y en atención a las necesidad de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas dotaciones se adscriban a la Escuela de Artes y Oficios de Valencia con las siguientes denominaciones:

Profesor de término de «Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte».

Profesor de término de «Dibujo lineal».

Maestro de Taller de «Ebanistería Artística». Maestro de Taller de «Carpintería de Ribera».

Maestro de Taller de «Talla en madera». Maestro de Taller de «Alfombras»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 8 de noviembre de 1962 por la que se concede examen en enero a los alumnos de Escuelas del Magisterio que les falte una o dos asignaturas y la Reválida de

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los alumnos de las Escuelas del Magisterio, en súplica de que se les conceda exámenes extraordinarios en la convocatoria de enero, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder examenes en enero próximo para los alumno sa quienes falte una o dos asignaturas para terminar la carrera y las pruebas finales.

Segundo,-Los alumnos comprendidos en el artículo anterior que deseen examinarse formalizarán la matricula de 1 al 15 de diciembre, y los examenes tendran lugar del 10 al 21 del próximo mes de enero.

Tercero.-Los que tengan pendiente de aprobación Prácticas de Enseñanza, para sufrir el examen correspondiente habrán de justificar en forma reglamentaria haberlas realizado durante el plazo establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de noviembre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de noviembre de 1962 por la que se clasifica la Fundación denominada «Casado Fidalgo», instituida en Villademor de la Vega (León).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que doña Elvira Fidalgo Villanueva falleció bajo testamento otorgado en 11 de septiembre de 1958 ante Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en León don Juan Alonso Villalobos Solorzano, disponiendo que los bienes procedentes de herencia de su esposo don Tomás Casado Pérez constituyeran un capital de una Fundación que se denominaría «Casado Fidalgo», con la finalidad de aplicar las rentas a mantener pensiones o becas para niños o niñas pobres que nacidos en Villademor de la Vega (León) cursaran estudios en Seminarios de Sacerdotes, vocaciones religiosas y Escuelas del Magisterio:

Resultando que la fundadora designa un Patronato integrado por el señor Cura Párroco de Villademor de la Vega, el señor Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad y a don Ernesto Martínez Pérez, sin eximirle expresamente de la obligación de presentar cuentas y presupuestos a la censura del Protectorado;

Resultando que incoado expediente de clasificación por el Patronato de la Obra Pía citada es remitido a este Ministerio por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, quien lo informa favorablemente;

Resultando que por el propio Patronato se publicó el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la provincia de León» y por este Ministerio en el «Boletín Oficial del Estado», sin que contra el proyecto de clasificación se haya hecho objeción alguna por persona natural ni jurídica;

Considerando que se trata de un patrimonio adscrito permanentemente a la satisfacción de una necesidad docente y con carácter gratuito, lo que corresponde al carácter de Fundación benéfico-docente que determina el artículo 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que el patrimonio adjudicado a la Fundación le permite cumplir la finalidad señalada por la instituidora, sin recibir auxilio alguno del Estado, provincia o municipio, requi-sitos éstos que exige el artículo 44 de la instrucción de 24 de julio de 1913, en armonía con el 58 de la instrucción de 14 de marzo de 1899 para que una Fundación pueda clasificarse como de beneficencia particular;

Considerando que se han cumplido cuantos requisitos establece la instrucción del ramo para esta clase de expedientes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoria Jurídica, ha

Primero.—Clasificar como de beneficencia particular docente la Fundación «Casado Fidalgo», instituída en Villademor de la Vega (León) por doña Elvira Fidalgo Villanueva, con la finalidad de conceder pensiones o becas a niños o niñas pobres que nacidos en Villademor de la Vega cursen estudios en Seminarios de Sacerdotes, vocaciones religiosas o Escuelas del Magisterio

Segundo.—Reconocer como patrones de esta Institución al señor Cura Párroco de Villademor de la Vega, al señor Secretario del Ayuntamiento de dicha localidad y a don Ernesto Martínez Pérez, con la obligación de rendir cuentas de su gestión al Protectorado anualmente.

Tercero.—Que por el Patronato se proceda a incoar el expediente de venta en pública subasta de los bienes inmuebles que constituyen el patrimonio de la Institución.

Cuarto.--Que de la resolución que recaiga se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la instrucción del ramo, más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a fin de que el Patronato pueda obtener la exención del inpuesto de personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1962,

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Jardin Infantil (Guarderia para niños)», establecido en el convento que las RR. Comendadoras de Santiago tienen en Toledo, a cargo de la citada Congregación.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre convento que dichas Religiosas tienen en Toledo, el cual lle-súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal establecido en el edificio del Convento que dichas Religiosas tienen en Toledo, el cual llevará la denominación de «Jardín Infantil (Guardería para niñas)»: v

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente . y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de sep-de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables:

Vistos por último, el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-